PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:
CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
GESTIÓN COMPRAS Y LOGÍSTICA

DICIEMBRE 2022

PEREIRA – COLOMBIA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de condiciones electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del IMP, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo con la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la

presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

II. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado **DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE**. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **IMP-CM-XXX-2022**

El objeto del Contrato es **CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.**

Los estudios y documentos previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIV.

La selección del contratista se realiza a través de **CONCURSO DE MÉRITOS.**

III. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto de Movilidad de Pereira invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Convocatoria Limitada a Mipymes

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., se establece que:

> *"….La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de*
> *los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que*
> *para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y*
> *Turismo; y*
> *2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación…."*

La solicitud de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse conforme a la fecha prevista en el cronograma del proceso de contratación, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

C. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Costos derivados del Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la

participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. Comunicaciones

Las personas interesadas en realizar observaciones al Pliego de Condiciones electrónico y su anexo lo podrán hacer en los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la "Sección de observaciones a los documentos" dispuesto en el área de trabajo de la propuesta en el SECOP II.**

La Entidad publicará en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, un documento con las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas al presente pliego de condiciones electrónico y anexo.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

H. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: multiplicando el valor en dólares de los Estados Unidos de Norte América por el valor de la divisa que se desea convertir, según el reporte del Banco de La República.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

IV. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Instituto de Movilidad de Pereira, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto de Movilidad de Pereira y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos
Oferta	Es la propuesta presentada al Instituto de Movilidad de Pereira por los proponentes
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

V. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE** y tiene como especificaciones técnicas las que se enuncian a continuación,

1. ALCANCES DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Asesorar jurídica y técnicamente a la entidad en el área de seguros.
2. Asesorar a las diferentes áreas de la Entidad en el diligenciamiento de formularios y documentos requeridos en la solicitud de ofertas para la contratación de pólizas a las compañías de seguros, consolidar la información y revisar la coherencia, pertinencia y oportunidad de la misma.
3. Asesorar al Instituto de Movilidad de Pereira en la organización de los archivos de los seguros que contrate la entidad y formular las recomendaciones pertinentes.
4. Asesorar al Instituto de Movilidad de Pereira sobre la necesidad de garantías por parte de contratistas y proveedores en los procesos de contratación, así como sus amparos, montos, control de vencimiento y diseño de programas de control, al igual que la asesoría y acompañamiento en el proceso de reclamación para hacerlas efectivas cuando a ello hubiese lugar.
5. Asesorar en todos los trámites previos y durante el procedimiento de contratación, si en su momento se requiere, destinada a la selección de la compañía de seguros, como es la preparación del estudio previo, preparación de los pliegos de condiciones o términos de referencia, estudios de mercado, elaboración del proyecto de presupuesto soportado con recomendación y observaciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso correspondiente, evaluación jurídica, técnica y económicamente de las ofertas y proyección de las respuestas a las observaciones formuladas

por los proponentes a los informes de evaluación de las propuestas, presentar las recomendaciones de adjudicación y asesorar en las demás actividades inherentes al proceso.

6. Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros.
7. Asesorar y tramitar directamente ante las Compañías Aseguradoras, por intermedio de las personas colocadas al servicio en la propuesta, las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes de la entidad, lo cual comprende entre otras actividades: El aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.
8. Asesorar y absolver, con el personal ofrecido en la propuesta, las consultas de orden legal que formule la entidad y asesorarla jurídica y técnicamente en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco días hábiles.
9. Ser asesor en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.
10. Suministrar informes escritos mensuales de las actividades desarrolladas, al supervisor del contrato.
11. El contratista se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las labores encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del contrato.
12. Suministrar toda la información requerida por el supervisor del contrato.
13. El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social.
14. El contratista se obliga a pagar el valor respectivo por concepto de las estampillas requeridas.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. La elaboración de un plan de seguros para el manejo de las pólizas de seguro de la entidad.
2. La asesoría para elaboración de estudios previos, proyecto, pliegos de condiciones y evaluaciones de las propuestas para la convocatoria pública de seguros, cuando la entidad lo requiera
3. La asesoría para la elaboración y estructura de pólizas y coberturas, especialmente desde el punto de vista técnico y económico.

4. Evaluación, análisis y revisión de pólizas, anexos y demás coberturas expedido por la compañía aseguradora.
5. Intervención y asesoría directa en las reclamaciones de todos los siniestros que ocurran al amparo de las pólizas contratadas.
6. Identificar y analizar racionalmente los riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.
7. Instruir imparcialmente y objetivamente a la entidad sobre las características comerciales y financieras de las compañías aseguradoras, para la selección objetiva de las mismas.
8. Presentar a la entidad, recomendaciones en cuanto a las características de cobertura en lo técnico, administrativo y económico que se encuentran disponibles en el mercado asegurador.
9. Seguimiento a las condiciones y vencimientos de las pólizas contratadas, informando con antelación de 15 días a la entidad.
10. Asesorar a EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PERERIA en la evaluación, revisión de cada una de las pólizas y sus anexos, que sean entregadas por la compañía aseguradora que resulte seleccionada para el programa de seguros.
11. Asesorar a EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PERERIA en la celebración de los contratos de seguros, analizar y revisar las pólizas, formatos y demás documentos expedidos por la compañía de seguro.

Los ramos que incluye nuestro programa de seguros son:

- ✓ Daños Materiales (INCENDIO, TERREMOTO, AMIT, SUSTRACCION, INUNDACION, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRONICO).
- ✓ Automóviles.
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual.
- ✓ Responsabilidad Civil Servidores.
- ✓ Manejo Global Comercial (Delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública y alcances fiscales, depósitos bancarios).
- ✓ Actos terroristas o mal intencionados por terceros.
- ✓ Huelga y asonada.
- ✓ SOAT.

Y otros que a juicio el Instituto considere pertinentes y sean sugeridos por el proponente.

✓ POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES U OMISIONES: el proponente deberá presentar póliza de responsabilidad civil errores u omisiones con un valor asegurado mínimo de $5.000.000.000.

- **EQUIPO DE TRABAJO MINIMO**

Para la prestación del servicio se requiere como mínimo una persona por cada uno de los siguientes perfiles

DIRECTOR CONTRATO	
TÍTULO PROFESIONAL	Ingeniero Industrial y/o Administrador de Empresas y/o Economista y/o abogado. O carreras afines
TITULO DE POSGRADO	Se requiere acreditar mínimo un posgrado en la modalidad de especialización en área de seguros.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo DIEZ (10) años en seguros y/o intermediación de seguros.
VÍNCULO LABORAL	Se requiere acreditar vínculo laboral vigente con el oferente con una antigüedad no inferior a un (01) año.

ANALISTA EN RIESGOS DE SEGUROS	
TÍTULO PROFESIONAL	Ingeniero Industrial, o Administrador de Empresas o Economista o Contador Público titulado o Abogado. O carreras afines.
TITULO DE POSGRADO	Título de especialización en áreas de seguros.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo DIEZ (10) años en seguros y/o contratación estatal y/o intermediación de seguros.
VÍNCULO LABORAL	Se requiere acreditar vínculo laboral vigente con el oferente con una antigüedad no inferior a (01) año.

ASISTENTE EN SEGUROS	
TÍTULO PROFESIONAL	Tecnólogo o Técnico en seguros o título profesional en áreas de seguros o administración de empresas o economía o ingeniería industrial O Carreras afines.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo tres (3) años en seguros y/o intermediación de seguros.

VÍNCULO LABORAL	Se requiere acreditar vínculo laboral vigente con el oferente con una antigüedad no inferior a (01) año.

VI. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84	13	16	00	Seguros de vida salud y accidentes.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe estar relacionado con el objeto de la selección; igualmente, en los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe estar inscrito en el registro único de proponentes al igual que registrados dentro de su experiencia, los servicios que ofrecerán a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios.

VII. Valor estimado del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y el desarrollo práctico de esa actividad, en el ámbito que nos ocupa, "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario…"

En ese orden, el contrato resultante del proceso de selección, no causa pago o erogación alguna para el Instituto de Movilidad de Pereira por la prestación de estos servicios.

A. Forma de pago

COMISIÒN DE INTERMEDIACIÒN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada por la compañía aseguradora con quien se contraten los seguros. Por lo tanto, los gastos que demande dicha intermediación en desarrollo del contrato que se proyecta celebrar serán por cuenta del mismo y el personal designado para la

prestación de dicho servicio no tendrá vínculo laboral alguno con el Instituto de Movilidad de Pereira.

B. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) AÑO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Así mismo este plazo es susceptible de ampliación de acuerdo con prorrogas efectuadas al programa de seguros o hasta la contratación de un nuevo intermediario.

C. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es, la ciudad de Pereira ubicada en el departamento de Risaralda.

VIII. REQUISITOS HABILITANTES

Pueden participar todas las personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales cuyo objeto social este directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que tengan capacidad para prestar los servicios y suministrar los bienes requeridos en el presente proceso y que estén inscritos en Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, que tengan registrados en este, los bienes, obras y servicios que ofrecerán a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto o tercer nivel.

1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Pueden participar todas las personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que tengan capacidad para suministrar los bienes y servicios requeridos en el presente proceso y que estén inscritos en Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, que tengan registrados en este, los bienes, que ofrecerán a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto o tercer nivel.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN

La presentación de documentos debe ser remitida con una carta remisoria o de presentación firmada por el proponente, en la que se indicará la dirección del proponente, números telefónicos, fax, dirección electrónica y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para

celebrar contratos, la cual debe ser cargada de conformidad a los procedimientos establecidos en la plataforma SECOP II.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección. Si el representante legal no está facultado para participar en la selección o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización de la Junta Directiva. Las personas jurídicas de derecho privado deben acreditar que su existencia no es inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar certificado de matrícula en el registro mercantil y la de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas naturales deben acreditar que la existencia de su establecimiento de comercio no es inferior a TRES (3) años, circunstancia que se verificará según la fecha de matrícula del establecimiento de comercio en el registro mercantil.

El proponente de tener establecimiento de comercio principal en la ciudad de Pereira, con el fin que pueda atender los requerimientos de la Entidad de manera inmediata, debido a la importancia que representa la protección de las personas, bienes muebles, inmuebles e intereses asegurables de propiedad del Instituto.

4. DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN:

- Cuando el proponente sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el documento de constitución, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93, a saber:
- Indicar si la participación es a título de unión temporal o de consorcio.
- Expresar que la duración de la unión temporal o consorcio, será por el tiempo comprendido entre la presentación de documentos y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos, en caso de resultar favorecidos con la selección.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal de la Unión Temporal o Consorcio.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL:

Los interesados en participar en el presente proceso contractual, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio, deberán tener registrados en este, dentro su experiencia, los servicios que ofrecerán a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios enunciados en el punto VI del presente documento.

El oferente deberá presentar mediante certificado de contador o revisor fiscal y/o representante legal según sea el caso y debidamente acreditado con la declaración de renta, comisiones causadas a diciembre 31 del año 2021 por un valor superior a MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00).

6. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP de los últimos (3) tres años, a criterio de los interesados, o en la información financiera anexa a la propuesta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar obligado a estar inscrito en el RUP".

- ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL AL 0.3
- UN INDICE DE LIQUIDEZ IGUAL O SUPERIOR AL 3
- RAZON DE COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR A 0 O INDETERMINADO.

Para el caso de proponentes plurales los indicadores de capacidad financiera se calcularán de acuerdo a la siguiente formula

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). El indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar en cuanto a capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0.2

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0.1

La fecha de expedición del certificado de inscripción en el RUP no debe ser mayor a treinta (30) días.

En caso de unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes debe cumplir con los requisitos financieros, organizacionales y perfil solicitados.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). El indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

La fecha de expedición del certificado de inscripción en el RUP no debe ser mayor a treinta (30) días.

8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda en los últimos seis (6) meses. Igualmente se anexará la copia de la última planilla integrada de aportes.

9. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta es necesario otorgar a favor del IMP una garantía bancaria, o de una Compañía de Seguros, en cuantía del diez por ciento (10%) de la comisión esperada por el intermediario de seguros, la cual se estima en $50.000.000,oo y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la firma del acta de inicio del presente proceso.

La garantía de seriedad de la oferta, se constituye a favor del Instituto de Movilidad de Pereira, Nit. 816000558-8 y deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan en el presente artículo:

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento que el proponente no suscriba el contrato, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al proponente calificado y que haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Se debe adjuntar el recibo de pago de la garantía debidamente cancelado, ya sea en original o fotocopia, en caso de no poderse presentar el recibo de pago de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, se aceptará la certificación que acompaña a la póliza de garantía, que exprese que esta no expirara por falta de pago, de acuerdo a las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

10. **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (NO MAYOR A 30 DIAS).**

11. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.**

12. **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA EMPRESA.**

13. **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA EMPRESA.**

14. **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA EMPRESA.**

15. **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA EMPRESA.

IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

1. Calificación

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 DE 2015, sobre el Procedimiento del concurso de méritos, se prevé que " Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. El Instituto de Movilidad de Pereira en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. (…)".

Remitiéndonos a las normas generales aplicables a la modalidad del concurso de méritos encontramos las siguientes:

Ley 1150 de 2007: ARTICULO 5º. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable al Instituto de Movilidad de Pereira y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan el Instituto de Movilidad de Pereira, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (…)

2. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

(…)

PARAGRAFO 2º. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos…"

Decreto 1082 de 2015:

En revisión de la Sección 2, Subsección I, que dispone sobre normas generales aplicables a las modalidades de contratación encontramos que para el concurso de méritos no se señala en particular directrices por lo tanto es aplicable lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2.

Por lo tanto, debe aplicarse las directrices precitadas en la ley 1150 de 2007 art. 5 y las señaladas de forma particular para esta modalidad contractual en el Decreto 1082 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Decreto 1082 de 2015. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

En los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. (…)"

El Instituto de Movilidad de Pereira desarrolla los siguientes criterios de selección de la oferta más favorable para este proceso de selección en particular:

Serán objeto de calificación las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes. La evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, serán ponderadas con una calificación máxima de 105 puntos.

2. Criterios de evaluación

La escogencia del contratista recaerá sobre el ofrecimiento que presente lasmejores condiciones de calidad, de acuerdo a los criterios señalados en la invitaciónpública, en cuanto a experiencia, formación y equipos de trabajo.

La evaluación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para el Instituto de Movilidad de Pereira en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso, y los fines propuestos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el decreto 1510 de 2013 y decreto 1082 de 2015.

En caso de certificaciones emitidas bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, la experiencia se tendrá en cuenta, de manera proporcional al porcentaje de participación.

La selección del ofrecimiento más favorable se efectuará, según se indica a continuación:

La calificación total se hará sobre un puntaje máximo de cien (105) puntos así:

El comité evaluará cada una de las propuestas:

Experiencia especifica del proponente en seguros:	40 puntos
Valoración del equipo de trabajo:	40 puntos
Soporte Técnico:	5 puntos
Incentivo a la industria nacional:	10 puntos
Propuesta metodológica	10 puntos
TOTAL:	**105 PUNTOS**
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1punto
Puntaje adicional para proponentes de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos

9.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE- EXPERIENCIA ENTIDAD PROPONENTE EN SEGUROS: 40 PUNTOS

9.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN SEGUROS (20 PUNTOS)

Para efectos de la asignación de puntaje en este criterio, el oferente deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación de contratos, en asesoría en programas de seguros que hayan causado un monto de primas incluido IVA de mínimo MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000´000.000.00) sumadas máximo en tres (3) certificaciones.

Dichas certificaciones deberán ser originadas por Entidades Públicas o Privadas para acreditar experiencia similar en manejo de programas de seguros, que contengan por lo menos tres (3) de los ramos contratados actualmente por la Entidad, de vigencias independientes y correspondientes a contratos celebrados en su totalidad entre el 1ro de enero de 2010 y la fecha de cierre del presente proceso. Con base en la sumatoria de las primas registradas en las tres (3) certificaciones solicitadas, se otorgarán hasta veinte (20) puntos así:

Se excluyen certificaciones de ramos VIDA GRUPO Y SOAT que no hagan par te de un programa

de seguros.

SUMATORIA DE LAS PRIMAS REGISTRADAS EN LAS CERTIFICACIONES

VALOR SUMATORIA	PUNTAJE ASIGNABLE
Mayor a $4.000.000.001	20
Mayor a $3.000.000.001 y Hasta $4.000.000.000	10
Mayor a $1.000.000.001 y Hasta $3.000.000.000	5

En caso de certificaciones emitidas bajo la modalidad de unión temporal o consorcio se tendrán en cuenta al 100% por cada uno de sus integrantes.

Para propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión temporal o Consorcio se tendrán en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

9.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS (20 PUNTOS)

Se otorgarán máximo Veinte (20) puntos al proponente que acredite como Máximo de (3) certificaciones emitidas por Clientes o Compañías de Seguros, haber intermediado, a partir del 1ro de enero de 2008, siniestros individuales indemnizados que afecten cualquiera de los ramos que componen el programa de seguros del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA (Excluye Vida y SOAT queno hagan parte de un programa de seguros) en cuantía superior a Quinientos millones de pesos ($500´000.000.00). Quien no acredite este requisito no obtendrápuntaje en este aspecto.

Las certificaciones deben corresponder a siniestros individuales indemnizados tramitados y pagados sobre cualquiera de los ramos actualmente contratados por el INSTITUTO. Los puntos se otorgarán de acuerdo a la siguiente tabla:

VALOR DE LOS SINIESTROS TRAMITADOS Y PAGADOS REGISTRADO EN LAS CERTIFICACIONES

VALOR SUMATORIA	PUNTAJE ASIGNABLE
Igual o superior a $3.000.000.001	20
Igual o superior a $2.000.000.001 y Hasta $3.000.000.000	15
Igual o superior a $1.000.000.001 y Hasta $2.000.000.000	10
Igual o superior a $500.000.001 y Hasta $1.000.000.000	5

Nota: En caso de certificaciones emitidas bajo la modalidad de unión temporal o consorcio se tendrán en cuenta al 100% por cada uno de sus integrantes.

Nota: Dentro de las certificaciones presentadas se debe contemplar al menos una de la cobertura AMIT -HMACC por valor mínimo de $500.000.000 (OBLIGATORIA)

Para propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión temporal o Consorcio se tendrán en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

9.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO-VALORACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: 40 PUNTOS

Para la calificación de este factor se tendrá en cuenta la experiencia y formación del recurso humano con que cuenta la empresa de asesoría en seguros.

9.2.1 Tipo de relación laboral 20 puntos

Se calificará conforme la tabla que se adjunta a continuación, haciendo claridad que la vinculación laboral de las personas con contrato laboral permanente, debe acreditarse con la fotocopia de los contratos y planilla integrada de aportes a seguridad social.

FACTOR	ASIGNACIÓN
3 personas con contrato laboral permanente	20 puntos
2 personas con contrato laboral permanente	10 puntos
1 persona con contrato laboral permanente	5 puntos

9.2.2. Nivel de formación y experiencia (20 puntos): Obtendrá diez (10) puntos el proponente que certifique Tres (3) profesionales dentro de su equipo de trabajo con vinculación laboral permanente.

Obtendrá cinco (5) puntos el oferente que certifique dos (2) profesionales especializados en seguros con vinculación laboral permanente.

Obtendrá cinco (5) puntos el proponente que acredite dentro de su equipo de trabajo, cuatro (4) empleados como máximo que su experiencia en seguros sume a 50 años.

Nota 1: La experiencia en seguros se acreditará con certificaciones emitidas por corredores de seguros, agencias o compañías aseguradoras. Los profesionales y especializados lo acreditarán con los respectivos diplomas o actas de grado y la vinculación laboral deberá acreditarse con la fotocopia de los contratos y planilla integrada de aportes a la seguridad social.

Nota 2: Los funcionarios certificados deberán prestar sus servicios y domicilio dentro de la

jurisdicción del Departamento de Risaralda, pues de lo contrario no generará puntaje.

Nota: La experiencia en seguros se acreditará con certificaciones emitidas por corredores de seguros, agencias o compañías aseguradoras.

9.3 OFERTA DE SOPORTE TÉCNICO: 5 PUNTOS

Entendida como el conjunto de recursos, distintos al recurso humano que el intermediario ofrece al servicio de la entidad en función de sus necesidades (5 puntos).

Se otorgará el máximo puntaje al oferente que dentro de su área operativa cuente y ponga a disposición de la entidad su infraestructura en materia de cómputo, informática y atención al cliente, como mínimo con.

5 Equipos de cómputo
8 Cuentas de correo
electrónico
3 líneas celulares propias a nombre de la empresa proponente.
1 Software especializado en seguros.

El oferente debe ser propietario y/o arrendatario de un local comercial en la ciudad de Pereira en el que desarrolle su actividad comercial, debidamente acondicionado para la atención que requiera el Instituto de Movilidad de Pereira. Este requisito se acreditará con copia del contrato de arrendamiento o certificado de tradición del inmueble.

Quien no acredite la relación descrita de los equipos no obtendrá puntaje. Dicha certificación deberá estar suscrita bajo la gravedad del juramento por el representante legal.

9.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

En aplicación de lo establecido en el Decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones: Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicara a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la

normativa comunitaria que corresponda.
Para ello el proponente deberá diligenciar el Formato — apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
La oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	**10**
La oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato	**7**
El oferente extranjero sin aplicación del principio de 5 reciprocidad y tienen componente nacional.	**5**
Ofrece servicios extranjeros sinreciprocidad.	**0**

9.5. PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS 10 PUNTOS

La entidad asignará diez (10) puntos, al proponente que se comprometa a instaurar un plan de administración de riesgos el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de estos, teniendo en cuenta la propuesta de cobertura y condiciones y el programa de prevención de pérdidas.

9.5.1 Propuesta de Cobertura y Condiciones: 5 puntos

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a instaurar el plan de trabajo a desarrollar para estructurar el pliego de condiciones que dará lugar a la selección de la aseguradora con la cual el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, contratará su programa de seguros, incluyendo en este los criterios técnicos generales que se utilizaran para la estructuración del programa de seguros.

El puntaje de 5 puntos se asignará mediante la suscripción de un documento, en el

cual, bajo la gravedad de juramento, conste el compromiso que en este sentido asume.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de cobertura y condiciones, diseñado y desarrollado técnica y jurídicamente, presentando la estructura básica de cobertura para cada ramo a contratar, considerando los siguientes aspectos:

1. Descripción de las coberturas básicas
2. Las coberturas adicionales
3. El interés asegurable
4. Las cláusulas comunes
5. Las cláusulas adicionales
6. Las ventajas técnicas que traerán las recomendaciones.
7. Las ventajas económicas que traerá las recomendaciones
8. Procedimientos para la atención de siniestros.
9. Criterios técnicos para estructurar cada una de las pólizas

9.5.2 Programa de Prevención de Pérdidas 5 puntos

Obtendrá el puntaje el proponente que se comprometa a desarrollar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos existentes en el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, este debe comprender las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguros. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades.

El puntaje de 5 puntos se asignará mediante la suscripción de un documento, en el cual, bajo la gravedad de juramento, conste el compromiso que en este sentido asume.

9.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: = 1 PUNTO

Las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según Corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, verificado los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Número Total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

9.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están

relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

3.1. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los

compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros**. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

 El Proponente debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
 A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
 B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
 C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la normaque lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaracióndebe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendariosanteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma quelo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a faltade este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígenaen los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimasde violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal,según corresponda, diligenciará el «Formato 11A – Participación mayoritariade mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento,que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotaparte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de lascondiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de laLey 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de

las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamientodel criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.
 Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la

constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus

integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la

certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedidapor el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece ala población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de lainformación de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor

fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 11 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del Proponente Plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) En relacióncon el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios oaccionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración". Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el

"Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condicionesseñaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales". Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme". En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a). La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista

le corresponda el número 1. (b). Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c). Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

4.1. CAUSAL DE RECHAZO – JUSTIFICACIÓN

1. -El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
-El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. -Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.
Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

2. -No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
-No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante y éste las exceda.
-Cuando el objeto social o actividad económica del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal no guarde relación con el objeto a contratar.
-Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
-Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos.
-Cuando la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros del consorcio o unión temporal no sea igual al 100%.
Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio art. 469 y Estatuto Contractual.)

3. -Cuando el proponente no subsane dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
-Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal. (Art. 5 Ley1150/07)

5. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. Domicilio y correspondencia

5.2. Dirección Portal Único de contratación:

www.colombiacompra.gov.co

Durante el proceso de selección, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, so pena de ser rechazadas.

TÉRMINOS DEL PROCESO

Aviso de Convocatoria

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo con el cronograma establecido en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado de acuerdo con el cronograma establecido en el módulo de contratación pública SECOP II.

Presentación, Recepción y respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el proceso de Selección Abreviada podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el periodo estipulado en el cronograma establecido en el módulo transaccional SECOP II.

El portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la fecha señalada en el cronograma.

Los interesados en presentar propuestas podrán pronunciarse respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.

Resolución de la Apertura del proceso de Selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de carácter general ordenará la apertura del proceso de Concurso de Méritos, y será emitido de acuerdo con el cronograma establecido y publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Publicación de Pliegos Definitivos.

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en la página del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso de contratación.

Términos para la publicación de Adendas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Recepción de Documentos habilitantes y propuesta inicial.

Las propuestas se recibirán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente Pliego de condiciones definitivo y el documento denominado del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la Entidad.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Nota: Los documentos que acrediten los requisitos habilitantes serán requeridos y deberán ser anexados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, en la sección cuestionario del proceso.

Verificación de requisitos habilitantes, aclaración y conformación de la lista de oferentes para participar en el proceso de contratación.

La administración designará un comité Asesor y de Evaluación, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente El Instituto de Movilidad de Pereira podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité Asesor y de evaluación, dicha solicitud se hará única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

La Administración no requerirá, ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros, económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta deben resultar habilitados para presentar lances mínimos dos (2) proponentes.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Instituto de Movilidad de Pereira procederá a llevar a cabo la subasta inversa electrónica.

PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma del mismo.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Instituto de Movilidad de Pereira lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar los sobres que contienen los requisitos habilitantes y técnicos respectivamente de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota 1: Se recomienda a los interesados conocer previamente la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, así como el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para evitar inconvenientes al momento del cierre y saber cómo actuar en caso de indisponibilidad del sistema antes del cierre. (Documentos disponibles en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.com.)

Nota 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL FONDO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Teniendo en cuenta lo establecido en la guía antes mencionada el correo electrónico de contacto del Instituto de Movilidad de Pereira es: contactenos@movilidadpereira.gov.co
Nota 3: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, el Instituto de Movilidad de Pereira verificará que los interesados se han registrado previamente la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Nota 4: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota 5: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre o inscriba la figura asociativa con la cual

se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, **el Instituto de Movilidad de Pereira** procederá a la verificación y calificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, adjudicación que se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, que será notificado a los proponentes a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

EL IMP declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido solo una propuesta, resulta incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes.

REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

• Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
• Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

Perfeccionamiento y legalización del Contrato.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para constituir a favor del Instituto de Movilidad de Pereira la Garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido para tal fin en el numeral 9 del presente Pliego de Condiciones. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

REGLAS OBJETIVAS DEL PROCESO.

Requisitos Mínimos de Participación:

- **CAPACIDAD PARA CONTRATAR**:

Condiciones Mínimas para la Prestación del Servicio.

Las condiciones mínimas para el suministro serán requeridas y deberán ser anexadas por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

Información Objeto de Verificación mediante Certificación expedida por la Cámara de Comercio – RUP.

La información objeto de verificación mediante el Registro Único de Proponentes será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

Capacidad Financiera y Organizacional.

Nota 1: La Capacidad Financiera y Organizacional será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección

cuestionario.

Nota 2: La información financiera y organizacional deberá ser presentada de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y con fecha de corte al 31 de diciembre 2021.

Nota 3: Para la capacidad financiera de oferentes en Consorcio o Unión Temporal, el índice de liquidez, índice de endeudamiento y la razón cobertura, se acreditará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad a la fórmula establecida por Colombia Compra Eficiente.

Experiencia.

Nota 1: La Experiencia será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

Nota 2: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 3: Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.

Nota 4: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.

Presentación y Preparación de la Propuesta.

Las propuestas se presentarán en moneda Colombiana.

Los proponentes deben analizar todos los componentes del servicio a proveer dentro del valor de la propuesta además discriminar el valor del IVA (si aplica) y presentaran su propuesta con base en las especificaciones de este pliego y documentos que se anexan.

El precio de la oferta debe incluir los diferentes impuestos aplicables según las leyes Colombianas.

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos, debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que induzcan a error o hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva,

la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

Vigencia y Obligatoriedad de las Propuestas.

La vigencia de la propuesta será de sesenta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En igual sentido, la oferta económica que se presente el día de la subasta, deberá sostenerse por lo menos en un plazo igual al antes señalado, es decir sesenta (60) días calendario siguiente a la subasta.

El proponente favorecido será notificado en la audiencia de subasta inversa y adjudicación, razón por la cual éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto de Movilidad de Pereira a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

Reglas de Subsanabilidad.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 5 la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1, la entidad publicará un informe de verificación en el cual señalará los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá hasta el momento previo a la realización de la subasta para que subsanen, cabe destacar, que la entidad ha señalado como buena práctica el día antes de la realización del evento de subasta electrónica oficial, como fecha previa para la verificación de requisitos o documentos habilitantes posterior a la subsanación por parte de los oferentes, emitiendo un informe de evaluación consolidado, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

6. OFERTA

6.1. Presentación

La Oferta debe contener la siguiente información:

1. Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los Anexos 1 al 6 si es necesario, así como la información solicitada a continuación.

a. Capacidad Jurídica

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada

o con sucursal en Colombia:

I. Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
II. Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
III. Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
IV. Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.
V. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
VI. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.
VII. La Entidad Estatal contratante hará tal verificación en forma directa de los contenidos en el RUP.

b. Experiencia

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 4.

c. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección V literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 5.

2. Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta.

6.2. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los [bienes/servicios y actividades] requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

6.3. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de treinta (30) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

6.4. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Instituto de Movilidad de Pereira mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Instituto de Movilidad de Pereira se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que El Instituto de Movilidad de Pereira comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

6.5. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en la sección VI. El Instituto de Movilidad de Pereira debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV.

6.6. Rechazo

El Instituto de Movilidad de Pereira rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley,

para lo cual el Instituto de Movilidad de Pereira revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el sistema de registro nacional de medidas correctivas.

- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o uniónтemporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
- Cuando la oferta se suscriba por persona diferente al representante legal de la firma.
- Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad, esto es hasta antes de la adjudicación.
- Cuando el proponente NO haya manifestado interés en participar en el proceso o lo haya manifestado de manera extemporánea, de conformidad con lo establecido en el cronograma. Nota: Los proponentes que no manifiesten interés de acuerdo a las condiciones y a través del módulo del proceso para esto, SECOP II no permitirá posteriormente la presentación de la oferta del oferente. Nota 2: Es responsabilidad de los oferentes estudiar las guías de CCE de manifestación de interés.
- Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección, bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
- Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.
- Cuando la propuesta sea presentada en lugar distinto al señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona),

solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.

- Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado de acuerdo con el presupuesto oficial destinado para cada uno de ellos.
- Cuando cualquiera de los valores unitarios presentados en la oferta económica, superen los precios de referencia que corresponde a los valores promedio de mercado establecidos en el estudio de mercado.
- La no presentación de la oferta económica o esta se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II. “LA OFERTA ECONOMICA” contendrá todos los ítems a adquirir por valor unitario y cantidades, y cada proponente deberá diligenciar de acuerdo a los valores que considere de su oferta.
- Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que éstos determinen la asignación de puntaje.
- Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
- Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando no allegue los documentos o requisitos considerados como subsanables y que fueren solicitados en el término otorgado por la Entidad.
- Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
- Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
- Cuando El Instituto de Movilidad de Pereira verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
- Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

- Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.
- La Entidad no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de cincuenta pesos por millón (+/- 50 / 1.000.000) por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por el Instituto de Movilidad de Pereira a continuación, si la diferencia entre el valor total inicial y el verificado de la propuesta se encuentra fuera de este rango la oferta será rechaza.

6.7. Declaratoria de desierta

El Instituto de Movilidad de Pereira, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

7. ACUERDOS COMERCIALES

Según y después de revisar el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC de Colombia Compra Eficiente se evidencia que dado el tipo y naturaleza de los partícipes del sistema de compra pública, el Instituto de Movilidad de Pereira al catalogarse como “todas las entidades estatales de nivel municipal” están incluida en la lista de entidades de los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)

8. ADJUDICACIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira adjudicará por medio del SECOP II, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:

Tabla 6: Identificación de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Que el proceso de selección se declare desierto por la no presentación de oferentes	Retarda el proceso de contratación, para dar cumplimiento a los requerimientos del cliente interno, afectando los procesos misionales	Raro	Alto	Alta	Alta
2	Especifica	interno	precontractual	Operacional	No responder oportunamente las observaciones realizadas por los posibles oferentes	Implica poca pluralidad en la presentación de propuestas	posible	Alto	Alta	Alta
3	Especifico	externo	contractual	Operacional-económico	Que el proponente seleccionado, no cuente con los recursos financieros, requeridos para la prestación del servicio	Retarda la correcta ejecución del contrato y/o entrega elementos, productos que no cuentan con la respectiva calidad exigida en el estudio.	Media	Alto	Alto	Alta
4	General	Externo	Contractual	Operacional	Que el oferente seleccionado no entregue los suministros y elementos objeto del contrato de buena calidad	Afecta el desarrollo de las actividades misionales del instituto de movilidad.	Posible	Alto	Alta	Alta

No. 1	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Identificación de proveedores por parte de la entidad	Alta	Alta	Alta	No	Subdirectora Administrativo Operativo y Financiero, Profesional	Verificación de cotizaciones, con posibles oferentes mediante confrontación de los documentos aportados.	Cuando se presente la necesidad.
2	Oferentes	Entrega oportuna de observaciones realizadas por los oferentes al Personal de Gestión Compras y Logística, por parte de la Oficina Jurídica	Alta	Alto	Alta	No	Oficina Jurídica, personal de Gestión Compras y Logística	Verificar mediante una confrontación de los documentos de recibo de observaciones y entrega de respuestas	Cada vez que se presenten observaciones o solicitudes
3	Contratista	Implementación de requisitos habilitantes que permitan determinar la capacidad financiera del posible oferente	Alta	Alto	Alta	No	Oficina Jurídica-Gestión Compras y Logística	Verificación de requisitos habilitantes, e informe de evaluación de las propuestas.	Mediante requisitos contemplados el Los pliegos de condiciones y la evaluación de requisitos de participación
4	Entidad	Implementación de requisitos habilitantes que permitan determinar la idoneidad y la competencia del recurso humano ofrecido por el proponente	Raro	Alto	Media	No	Oficina Jurídica-Gestión Compras y Logística	Suministros y/ 0 elementos, sujetos a aprobación del supervisor designado, antes de la entrega total de los mismos	Mediante requisitos contemplados el Los pliegos de condiciones y la evaluación de requisitos habilitantes

10. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor del Instituto de Movilidad de Pereira con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del artículo 7 de la

ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015 en la cual se deben amparar los siguientes riesgos:

Para garantizar la seriedad de la oferta es necesario otorgar a favor del IMP una garantía bancaria, o de una Compañía de Seguros, en cuantía del diez por ciento (10%) de la comisión esperada por el intermediario de seguros, la cual se estima en $50.000.000,00 y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la firma del acta de inicio del presente proceso.

- Seriedad de ofrecimiento de la propuesta: , en cuantía del diez por ciento (10%) de la comisión esperada por el intermediario de seguros, la cual se estima en $50.000.000,00 y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la firma del acta de inicio del presente proceso

- Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del valor total (primas) del contrato de seguros suscrito por la entidad, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del valor total (primas) del contrato de seguros suscrito por la entidad, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y un (1) año más.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de Gestión de Compras y Logística.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

12. LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), la entidad limitará la presente convocatoria pública a las Mipyme que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un (1) año de existencia, si recibe solicitudes de mínimo de dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme dentro del mismo término para formular observaciones.

La entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente

se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

13. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el dispuesto en el formulario del pliego electrónico en el módulo del proceso dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota 1: El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma establecido en la Plataforma SECOP II. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego electrónico y su anexo. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo necesario que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad; cualquier inconveniente que se llegase a presentar con el cargue de su oferta las proponentes pueden marcar la mesa de Colombia Compra Eficiente 031-7456788 en la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 2: El periodo de validez de la oferta será la duración del proceso selectivo.